



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	OCIMAC S.A.S.
RADICADO	76-III-31-03-001-2024-00013-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 465
TEMAS Y SUBTEMAS	SUSPENSIÓN DEL PROCESO
DECISIÓN	DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Las partes vinculadas en el presente asunto, la demandante por intermedio de su apoderada judicial y la demandante a través de su representante legal, solicitan la suspensión de este proceso por el término de treinta (30) días [item 15], por consiguiente y tal como lo establece el numeral 2º del artículo 161¹ del Código General del Proceso, se accederá a lo pedido, por el interregno de tiempo solicitado, contado a partir de la presentación de la solicitud.

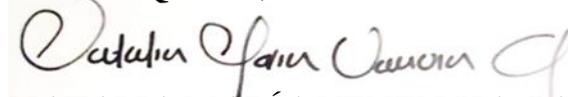
Vencido el cual, vuelva a Despacho a fin de reanudar el trámite judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: DECRÉTESE la suspensión del presente proceso, por el término de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la solicitud, es decir, el 06 de mayo de 2024, de conformidad a lo indicado por las partes dentro de este asunto.

SEGUNDO: VENCIDA la anterior suspensión, vuelva a Despacho a fin de reanudar el trámite judicial.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
AG

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N° 52 de hoy
MAYO 16 DE 2024, a las 8:00 A. M.



DIANA LUCÍA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr004.html#161

Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6732e1a3c59b025faef94380080f932b4377026f480d8ac86ea39aa03c98b22**

Documento generado en 15/05/2024 09:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>